

## **RESOLUCIÓN N° 78/2025 DGER.-**

**Paraná, 17 de Septiembre de 2025.-**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 207 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, el artículo 36 de la Ley N.º 10.407 - Ley Orgánica del Ministerio Público -, y los artículos 13 y concordantes de la Ley Nacional de Educación Superior N.º 24.521, en cuanto reconocen la relevancia de las prácticas de formación profesional en el marco de los procesos educativos y de articulación con organismos públicos;

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 207 de la Constitución Provincial garantiza el acceso a la justicia y la defensa en juicio, asegurando la protección efectiva de los derechos de las personas;

Que el artículo 36 de la Ley N.º 10.407 faculta al Defensor General a “crear, organizar, reglamentar y dirigir los organismos necesarios o convenientes para efectivizar los programas vinculados a la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad”;

Que la Ley N.º 24.521 reconoce la importancia de las prácticas profesionales supervisadas como componente esencial de la formación académica y del fortalecimiento de la vinculación entre el sistema educativo y las instituciones públicas.

Que, en este marco el MPD ha suscripto distintos convenios con Universidades Nacionales Públicas y Privadas con Carreras de Grado y Posgrado así como con diversos Establecimiento Educativos de Nivel Medio.

Bajo esta política institucional el MPD, pretende que las personas que se encuentran en instancias formativas adquieran experiencias en el acompañamiento y la defensa de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, incorporando herramientas jurídicas, sociales y éticas que fortalezcan su compromiso con los derechos humanos, en el entendimiento que

el contacto temprano con la tarea del Ministerio Público de la Defensa favorece una comprensión real del rol social de la defensa pública y contribuye a la mejora continua del servicio, asegurando que el derecho de acceso a la justicia previsto en el art. 207 sea ejercido de manera efectiva, universal y con perspectiva de derechos. Al mismo tiempo, este dispositivo busca promover la capacitación y formación de los agentes que integran el MPD en un proceso de retroalimentación a partir del intercambio entre la Universidad y dicha institución.

Que, bajo estos lineamientos resulta necesario institucionalizar un espacio específico en la órbita del Ministerio Público de la Defensa que permita organizar, planificar y supervisar las prácticas, en articulación con las Defensorías y Organismos existentes (RUAER, ORSM, ULSM, Asesoría Técnica, DETVG), promoviendo un abordaje integral con enfoque de derechos humanos, interdisciplina, intersectorialidad e interinstitucionalidad, priorizando la atención de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

En este marco el Dispositivo tendrá como tareas principales: a) Organizar y supervisar las tareas de los practicantes, asegurando su adecuación al marco teórico-práctico propio del Ministerio Público de la Defensa; b) Promover la formación integral de los estudiantes en la defensa de derechos de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad; c) Fomentar el trabajo interdisciplinario, la intersectorialidad y la cooperación interinstitucional; d) Resguardar el cumplimiento de los principios de confidencialidad, ética profesional y respeto de los derechos humanos,

**POR ELLO**, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 10.407, **EL DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Crear en el ámbito de la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa, el **Dispositivo de Prácticas Profesionales Interdisciplinarias Supervisadas**, destinado a la recepción, organización,

planificación, supervisión y coordinación de las actividades de formación de quienes se encuentren realizando practicas profesionales supervisadas.

**Artículo 2°** Reconocer a dicho dispositivo con la facultad de recepcionar, tramitar y organizar otros requerimientos de formación, capacitación, prácticas, que prevengan de establecimientos educativos, asociaciones u organismos con fines acordes a los que promueve este Ministerio Público, que requieran de la institucionalidad que ofrece dicho Organismo.

**Artículo 3°:** Establecer el compromiso y corresponsabilidad de las Defensorías según su competencia y distintos organismos que integran el MPD a los fines de la implementación de dicho dispositivo.

**Artículo 4°.-** La coordinación general del Dispositivo estará a cargo de la Secretaría de la Defensoría General y la Asesoría Técnica, en articulación con las Defensorías, Organismos del MPD.

**Artículo 5°:** Establecer el dictado de un Reglamento de funcionamiento del presente Dispositivo en su relación con los establecimientos de formación y de articulación interna.

**Artículo 6°.-** Regístrese, comuníquese a las distintas Defensorías y Organismos del MPD.